

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de Aprobación:</b> Febrero 26 de 2026



**FONDO DE EMPLEADOS DE CUEROS VELEZ S.A.S  
“SUEÑOS VELEZ”**

**REGLAMENTO DE AHORRO Y CREDITO**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de CUEROS VELEZ S.A.S “SUEÑOS VELEZ”, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que el artículo 55 del Estatuto vigente, establece el Reglamento de Ahorro y Crédito contenido en los siguientes artículos:

**TITULO I**

**AHORROS**

**CAPÍTULO I**

**OBJETIVO, RECURSOS Y MANEJO DE LOS AHORROS.**

**Artículo 1.** Regular todos los aspectos relacionados con el ahorro de los asociados, así como el servicio de crédito en condiciones favorables, con la debida oportunidad para satisfacer necesidades personales y familiares, procurando que los mismos contribuyan al bienestar económico y social de los afiliados a “SUEÑOS VELEZ”.

Las líneas de ahorro que “SUEÑOS VELEZ” ofrece a sus asociados, son las siguientes:

1. Aportes Sociales.
2. Ahorro Permanente.
3. Ahorro Voluntario.
4. Ahorro Navideño.
5. Ahorro de Vivienda.
6. Ahorro Programado.
7. CDAT.
8. Ahorro Educativo.

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de Aprobación:</b> Febrero 26 de 2026

**Artículo 2.** “SUEÑOS VELEZ” utilizará permanentemente los recursos del ahorro que capte, canalizándolos hacia el crédito, servicios a sus asociados y demás actividades contempladas en los estatutos vigentes.

**Parágrafo.** La Junta Directiva podrá establecer y reglamentar incentivos a fin de estimular el ahorro.

## CAPÍTULO II

### APORTES SOCIALES Y AHORROS PERMANENTES

**Artículo 3.** Se entiende por aportes sociales y ahorro permanente los recursos que los asociados aportan QUINCENALMENTE y de manera obligatoria, mediante deducción por nómina. La cuota periódica será lo autorizado por cada asociado de \$15.000 o el 1% (El valor más alto) y con un tope máximo del 10% del salario básico mensual devengado por el asociado.

De la cuota periódica, el cincuenta por ciento (50%) constituirá el aporte social y el cincuenta por ciento (50%) restante constituirá el ahorro permanente. Se podrá modificar la cuota en el momento que el asociado lo estime conveniente teniendo en cuenta el rango que es mínimo 1% máximo el 10% del salario básico mensual devengado por el asociado.

El Ahorro permanente y aporte social podrá recibir capital de otras líneas de ahorros para realizar incrementos en sus saldos o por medio de consignación. En el Fondo de empleados se tiene como política de control no recibir dinero en efectivo en ningún caso.

**Artículo 4.** Los aportes sociales y ahorros permanentes que los asociados tengan acumulados en el Fondo, no podrán ser embargados, gravados, ni transferidos a otros asociados o a terceros.

**Artículo 5.** Anualmente y de acuerdo con la distribución de excedentes aprobada por la Asamblea General, se propondrá una revalorización al **Aporte Social** de cada asociado en forma proporcional y de acuerdo a las disposiciones legales.

**Parágrafo:** los intereses causados en los ahorros de los asociados podrán ser entregados (liquidados) cada vez que el asociado lo solicite por medio escrito.

El asociado podrá realizar su solicitud por medio de la sucursal virtual que se encuentra en la página web, ingresando con su usuario y contraseña.

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO</b>	Versión: 03
		Fecha de Aprobación: Febrero 26 de 2026

**Artículo 6.** Teniendo en cuenta los estados financieros de SUEÑOS VELEZ, así como el comportamiento del mercado, la Junta Directiva podrá determinar la tasa de interés que pagará sobre los Ahorros Permanentes y serán establecidos por medio de la circular de tasas fijada por la Junta Directiva. Estos intereses no serán capitalizables.

**Artículo 7.** El valor acumulado de los ahorros permanentes y aportes sociales, servirá como base y respaldo para la asignación del cupo en las diferentes líneas de crédito de “SUEÑOS VELEZ”

**Artículo 8.** El aporte social y el ahorro permanente solo podrán ser entregados totalmente al asociado en dos casos:

**1. Cuando el asociado decide retirarse voluntariamente del Fondo de Empleados.**

Una vez el asociado manifiesta por escrito su intención de retirarse voluntariamente del Fondo de Empleados, el personal de Sueños Vélez deberá realizar los siguientes pasos:

- a. Comunicarse con el asociado interesado en retirarse definitivamente, con el objetivo de escuchar las razones por las cuales está tomando esa decisión y brindarle opciones de modificación de cuotas de los ahorros, de los créditos, reclasificación de ahorros, solicitud de crédito, retiro de ahorros, retiro de intereses de los ahorros, entre otras opciones para persuadir al asociado de no retirarse del Fondo de Empleados.
- b. Además, deberá entregarle físicamente o enviarle por correo electrónico la siguiente información:

Tener presente la siguiente información en caso de retiro definitivo:

- Pierdes automáticamente la antigüedad en el fondo de empleados.
  - Puedes reingresar al fondo de empleados una vez hayan pasado 4 meses.
  - Al no ser asociado pierdes los beneficios del fondo de empleados (obsequios, auxilios, tasas especiales)
- c. En caso de que el asociado continúe con su deseo de retirarse definitivamente, el procedimiento a seguir es el siguiente:

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO</b>	Versión: 03
		Fecha de Aprobación: Febrero 26 de 2026

El asociado podrá realizar su solicitud acercándose personalmente a la oficina del Fondo de Empleados y utilizando el formato que posee el fondo de empleados para el retiro definitivo, o por medio de correo electrónico.

## **2. Cuando la empresa con la cual el asociado posee el vínculo laboral le cancela el contrato definitivamente y no será renovado.**

El personal del Fondo de Empleados deberá realizar el siguiente proceso:

- a. Verificar la información que suministra el departamento de contratación de Cueros Vélez periódicamente de los retiros de personal de la compañía y de su prorrogación o cancelación de contrato.
- b. El personal del departamento de nómina de Cueros Vélez envía un archivo llamado PAZ Y SALVO en el cual se debe indicar por parte del personal del Fondo de Empleados si el personal que se está relacionando no es asociado, si se encuentra a paz y salvo, o si se debe descontar algún valor, caso en el cual se colocará el valor a descontar de la liquidación (diferencia entre ahorros y créditos, teniendo presente si tiene algún descuento adicional por convenios).
- c. El departamento de nómina de Cueros Vélez deberá realizar únicamente los descuentos relacionados en los archivos enviados, de surgir alguna modificación a la información, estos casos deberán ser consultados e informados por escrito al personal del Fondo de empleados. Para este proceso se debe tener presente que las deducciones del Fondo de Empleados tienen prelación con cualquier otro descuento (con respecto a entidades del sector financiero y comercial, teniendo presente la normatividad vigente).
- d. El compromiso por parte del personal del departamento de nómina de Cueros Vélez es enviar un archivo donde se relaciona el personal que se informó en el paz y salvo inicial con descuento de dinero, máximo a los quince días hábiles siguientes al envío la información, ya que cada asociado al cual se le relacionó con descuento, día a día genera una causación de intereses de crédito, entre más se demore la información habrán intereses que no se podrán cubrir con el valor inicial reportado, esta diferencia será responsabilidad del departamento de nómina de Cueros Vélez cubrirla. El no cumplimiento en el pago, podrá ocasionar un reporte negativo del asociado a las centrales de riesgo.
- e. Simultáneamente se debe realizar la orden de pago correspondiente al valor total de cada uno de los descuentos aplicados por liquidaciones relacionados

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de Aprobación:</b> Febrero 26 de 2026

en archivo, esta orden de pago se debe entregar al departamento de tesorería de Cueros Vélez el mismo día del envío de la relación.

- f. El personal del Fondo de Empleados deberá asentar la respectiva orden de pago con las deducciones por liquidaciones, verificando la información del departamento de contratación de Cueros Vélez.
- g. Una vez se identifique el personal retirado definitivamente de la compañía, se realizará el comprobante contable de la liquidación del Fondo de Empleados, debitando cada una de las cuentas y acreditando el banco en la cuenta de ahorros si hubiese lugar a devolución de dinero, dejando constancia física del movimiento en la respectiva carpeta del asociado.
- h. Si hubiese lugar a devolución de dinero al asociado retirado, se procederá a generar el plano del banco con el objetivo de realizar la transferencia, la cual deberá ser verificada y efectuada por el usuario aprobador con el Token asignado.
- i. En caso de que el asociado retirado haya cancelado su cuenta de nómina el personal del Fondo de Empleados procederá a contactarse con él, para que el asociado informe por medio escrito (certificado bancario) el nuevo número de cuenta al cual se le efectuará el desembolso. De no ser posible el contacto el asociado se procederá a contactar a la referencia familiar autorizada en el formato de asociación con el objetivo de contactar al asociado. Pasados tres meses se trasladará el saldo a una cuenta de ex asociados con la cedula del asociado de manera provisional con el objetivo que el asociado pueda reclamar su dinero en máximo 11 meses. De lo contrario se procederá a aplicar lo contemplado en el artículo 36 de los Estatutos del Fondo de Empleados.

**Parágrafo.** En caso de fallecimiento del asociado, para la devolución de todos sus ahorros, se obrará conforme lo dispone el Artículo 36 de los Estatutos vigentes y el reglamento de Bienestar Social.

### CAPÍTULO III

#### AHORRO VOLUNTARIO

**Artículo 9.** El Ahorro Voluntario es un servicio creado por SUEÑOS VELEZ para que el asociado ahorre la cantidad que estime conveniente y pueda solicitar su reembolso de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente Reglamento.

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de Aprobación:</b> Febrero 26 de 2026

**Artículo 9.1 Cuota:** La cuota será Mínima 1% SMMLV quincenales.

#### **Artículo 10. TASAS DE INTERES**

El Ahorro Voluntario genera un interés fijado periódicamente por la Junta Directiva mediante circular de tasas, sobre saldos mínimos establecidos para el rendimiento de intereses, teniendo en cuenta que el interés sobre el Ahorro Voluntario será liquidado mensualmente sobre los saldos promedios del respectivo mes. Estos intereses no serán capitalizables.

**Parágrafo:** los intereses causados en los ahorros de los asociados podrán ser entregados (liquidados) cada vez que el asociado lo solicite por medio escrito.

**Artículo 11.** El Ahorro Voluntario podrá ser retirado total o parcialmente, y se podrá modificar la cuota en el momento que el asociado lo estime conveniente.

**Artículo 12.** Cuando se solicite el reembolso del ahorro voluntario, y se tengan deudas con “**SUEÑOS VELEZ**”; se retendrá como garantía el saldo que falte para respaldar los créditos al momento de efectuar la devolución de dicho ahorro, con excepción de los créditos de compra de cartera, pre aprobados y vivienda, para los cuales no se tiene en cuenta el saldo de otros ahorros diferentes al permanente.

El procedimiento para realizar el retiro de los ahorros voluntarios es el siguiente:

El asociado podrá realizar su solicitud por medio de la sucursal virtual que se encuentra en la página web, ingresando con su usuario y contraseña. Además, el asociado debe ser claro en su solicitud, especificando el valor y concepto del ahorro a retirar, además de indicar si desea continuar o cancelar dicho ahorro.

Una vez se reciba la solicitud de retiro de ahorros voluntarios se le informará al asociado para cuando se realizará el desembolso de su ahorro voluntario.

Para que dicha consignación sea realizada teniendo en cuenta la promesa de servicio él asociado deberá solicitar dicho retiro con mínimo un día de anterioridad a los días de consignación.

**Artículo 13.** El Ahorro Voluntario se podrá destinar en cualquier momento para abonos parciales o totales a una o varias líneas de crédito o ahorro.

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de Aprobación:</b> Febrero 26 de 2026

**Artículo 14.** La devolución del Ahorro Voluntario se hará sobre el saldo que se posea el asociado. Dicho retiro siempre deberá ser superior a \$50.000 pesos.

**Artículo 15.** Los asociados que tengan créditos con SUEÑOS VELEZ al momento de solicitar la liquidación de su Ahorro Voluntario, deben tener en cuenta lo estipulado en este Reglamento.

**Artículo 16.** La Deducción podrá realizarse por Nomina o se podrá recaudar dinero en consignación.

## CAPÍTULO IV

### AHORRO NAVIDEÑO

El Ahorro **NAVIDEÑO** es un servicio creado por **SUEÑOS VELEZ** para que el asociado ahorre la cantidad que estime conveniente y pueda solicitar su reembolso de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente Reglamento.

**Artículo 17.** Se entiende por ahorro navideño el ahorro por medio del cual, el asociado se compromete a ahorrar durante el año una cuota fija, cuya suma acumulada le será devuelta en el mes de diciembre con los intereses incluidos.

**Artículo 17. 1. Cuota:** La cuota mínima será del 1% SMMLV quincenales. El asociado elige la cuota para el ahorro navideño, de acuerdo con su capacidad de ahorro.

**Artículo 18.** El plazo de este ahorro estará comprendido entre el 30 del mes de enero y el 15 del mes de noviembre de cada año, Sin que esto signifique que no se pueda abrir dicho ahorro en cualquier época del año, para lo cual se fija como plazo máximo de apertura el 30 de agosto.

**Artículo 19.** Cuando se solicite el reembolso del ahorro navideño, y se tengan deudas con “**SUEÑOS VELEZ**”; se retendrá como garantía el saldo que falte para respaldar los créditos al momento de efectuar la devolución de dicho ahorro , con excepción de los créditos de compra de cartera, pre aprobados y vivienda, para los cuales no se tiene en cuenta el saldo de otros ahorros diferentes al permanente.

**Artículo 20.** La devolución de este ahorro Navideño, incluidos los intereses, se hará de forma automática y efectiva máximo en los primeros quince días del mes de diciembre de cada año, la promesa de servicio del fondo de empleados es realizar

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de Aprobación:</b> Febrero 26 de 2026

esta liquidación de ahorro navideño en la última semana del mes de Noviembre de cada año.

Este tipo de ahorro solo se entregará en la fecha estipulada; si el asociado se retira del ahorro navideño en otro mes diferente perderá automáticamente todos los intereses que hubiere generado hasta la fecha de la solicitud y el ahorro será cancelado.

#### **Artículo 21. TASAS DE INTERES.**

El Ahorro Navideño genera un interés fijado periódicamente por la Junta Directiva mediante circular de tasas, sobre saldos mínimos establecidos para el rendimiento de intereses, teniendo en cuenta que el interés sobre el Ahorro Navideño será liquidado mensualmente sobre los saldos promedios del respectivo mes. Estos intereses no serán capitalizables

**Artículo 22.** Al asociado que pierda el vínculo común de asociación por retiro de Cueros Vélez S.A.S le será entregado su ahorro navideño y los intereses causados hasta la fecha de retiro.

### **CAPÍTULO V**

#### **AHORRO PROGRAMADO PARA VIVIENDA.**

El **AHORRO PROGRAMADO PARA VIVIENDA** es un servicio creado por **SUEÑOS VELEZ** para que el asociado ahorre la cantidad que estime conveniente y pueda solicitar su reembolso de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente Reglamento.

**Artículo 23.** Se entiende por ahorro programado de vivienda el ahorro que el asociado se compromete a realizar con destinación a compra de vivienda, remodelación de vivienda, pago de escrituras, legalización de predios o de impuestos predial.

**Artículo 24.** Cuando se solicite el reembolso del ahorro de vivienda, y se tengan deudas con “**SUEÑOS VELEZ**”; se retendrá como garantía el saldo que falte para respaldar los créditos al momento de efectuar la devolución de dicho ahorro, con

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de Aprobación:</b> Febrero 26 de 2026

excepción de los créditos de compra de cartera, pre aprobados y vivienda, para los cuales no se tiene en cuenta el saldo de otros ahorros diferentes al permanente

**Artículo 25.** El ahorro no podrá retirarse o destinarse a otros objetivos, diferentes a vivienda. De no presentar un soporte que permita verificar la destinación del dinero, se perderán automáticamente los intereses generados y se procederá a cancelar la cuota del ahorro.

**Parágrafo:** Si el ahorro programado de vivienda es proveniente del crédito o auxilio que otorga la Empresa que genera el vínculo de asociación, el fondo le otorgará un plazo de 12 meses a partir de la fecha de la apertura de dicho ahorro, para la utilización que es compra o reforma de vivienda.

**Artículo 26. Rendimiento** El Ahorro de Vivienda genera un interés fijado periódicamente por la Junta Directiva, sobre saldos mínimos según la circular de tasas, teniendo en cuenta que el interés sobre el Ahorro de Vivienda será liquidado mensualmente sobre los saldos promedios. Estos intereses no serán capitalizables

**Parágrafo:** los intereses causados en los ahorros de los asociados podrán ser entregados (liquidados) cada vez que el asociado lo solicite por medio escrito, presentando el soporte correspondiente para su retiro.

**Artículo 27. Cuota:** La cuota mínima será del 1% del SMMLV quincenales según exigencias de las cajas compensación y máxima Según su nivel de deducción.

La Deducción podrá realizarse por Nomina o se podrá recaudar dinero por medio de transferencia o consignación en las cuentas del Fondo.

El procedimiento para realizar el retiro del ahorro es el siguiente:

El asociado podrá realizar su solicitud por medio de la sucursal virtual que se encuentra en la página web, ingresando con su usuario y contraseña y adjuntando el soporte correspondiente.

Una vez se reciba la solicitud de retiro de ahorro se le informará al asociado para cuando se realizará el desembolso.

Para que dicha consignación sea realizada teniendo en cuenta la promesa de servicio él asociado deberá solicitar dicho retiro con mínimo un día de anterioridad a los días de consignación.

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de Aprobación:</b> Febrero 26 de 2026

## CAPÍTULO VI

### AHORRO PROGRAMADO

El Ahorro **PROGRAMADO** es una línea de ahorro que **SUEÑOS VELEZ** pone a disposición de sus asociados para que estos ahorren la cantidad de dinero que estime conveniente y pueda así programar sus gastos y salidas de dinero en el mediano y largo plazo.

**Artículo 28.** Se entiende por ahorro programado el ahorro por medio del cual, el asociado se compromete a ahorrar durante un plazo que va desde 6 meses hasta 24 meses una cuota fija con periodicidad quincenal, cuya suma acumulada le será devuelta al finalizar el periodo pactado al momento de su apertura.

**Artículo 29. Cuota:** La cuota será mínima quincenal será del 1,5% del SMMLV aproximado al múltiplo de mil más cercano. De acuerdo con su capacidad de ahorro.

**Artículo 30.** El plazo va desde 6 meses hasta 24 meses una cuota fija con periodicidad quincenal, cuya suma acumulada le será devuelta al finalizar el periodo pactado al momento de su apertura.

**Parágrafo:** en caso de presentarse una cancelación anticipada del Ahorro Programado por solicitud del ahorrador este perderá los intereses causados hasta la fecha, solo se pagarán estos en caso de desvinculación de la empresa que establece el vínculo asociativo.

**Artículo 31.** Cuando se solicite el reembolso del Ahorro Programado, y se tengan deudas con “**SUEÑOS VELEZ**”; se retendrá como garantía el saldo que falte para respaldar los créditos al momento de efectuar la devolución de dicho ahorro, con excepción de los créditos de compra de cartera, pre aprobados y vivienda, para los cuales no se tiene en cuenta el saldo de otros ahorros diferentes al permanente

**Artículo 32.** La devolución de este ahorro Programado, incluidos los intereses, se hará al momento de su vencimiento y reclamación por parte del asociado, en caso que este no los reclame se trasladará el dinero a su cuenta de ahorros voluntarios.

Los asociados que tengan créditos con **SUEÑOS VELEZ** al momento de solicitar la liquidación de su Ahorro Programado, deben tener en cuenta lo estipulado en este Reglamento.

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO</b>	Versión: 03
		Fecha de Aprobación: Febrero 26 de 2026

### **Artículo 33. TASAS DE INTERES**

El Ahorro Programado genera un interés fijado periódicamente por la Junta Directiva, sobre **saldo**s mínimos según la circular de tasas, teniendo en cuenta que el interés sobre el Ahorro Programado será liquidado Mensualmente sobre los saldos promedios. Estos intereses no serán capitalizables

**Artículo 34.** Al asociado que pierda el vínculo común de asociación por retiro de Cueros Vélez S.A.S le será entregado su ahorro programado y los intereses causados hasta la fecha de retiro.

## **CAPÍTULO VII**

### **CERTIFICADO DE AHORRO A TERMINO CDAT**

El Certificado de Ahorro a Termino CDAT es un contrato en el cual se recibe un dinero en depósito a título del traslado de su dominio con la promesa de restituirla al vencimiento del plazo pactado más unos rendimientos, esta modalidad de ahorro es un título nominativo el cual será exigible únicamente al momento de su vencimiento.

**Artículo 35. Cuota:** La cuota será mínima mensual será de 1% del SMMLV aproximado al múltiplo de mil más cercano, de acuerdo con su capacidad de ahorro. El producto se podrá aperturar con un monto mínimo de 30% SMMLV.

**Artículo 36.** El plazo de su apertura será de 90, 180, y 360 días, este se pagará en su totalidad el primer día hábil luego de su vencimiento, si el tenedor del título no lo cobrara en este plazo tendría máximo 3 días más para hacerlo, en caso contrario este se renovará por el plazo inicial y a la tasa vigente a la fecha.

**Artículo 37.** En caso de retiro de la compañía, este ahorro no se cruzará con los créditos vigentes que posea el asociado.

**Artículo 38.** La devolución CDAT, incluidos los intereses, se hará al momento de su vencimiento y reclamación por parte del asociado si este hiciera el trámite de cancelación.

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de Aprobación:</b> Febrero 26 de 2026

**Artículo 39.** En caso que el asociado no realice la cancelación del CDAT en la fecha que este presenta su vencimiento, este contara con 3 días hábiles para realizar dicha operación, si pasado este plazo este no se ha cancelado, este se renovara de forma automática por el mismo plazo inicial y con la tasa que se encuentre vigente según la circular de tasas.

#### **Artículo 40. TASAS DE INTERES**

El Certificado de Ahorro a Termino CDAT genera un interés el cual será fijado por la Junta Directiva, sobre **saldo el saldo de su apertura** según la circular de tasas, los rendimientos que no sean cobrados al momento de la renovación o cancelación del CDAT quedaran a disposición del tenedor en su cuenta de ahorro voluntario a partir del día en que estos se hagan exigibles. Estos intereses no serán capitalizables

**Parágrafo:** Teniendo en cuenta los estados financieros de “SUEÑOS VELEZ”, así como el comportamiento del mercado, la Junta Directiva determina la tasa de interés que pagará sobre este ahorro.

**Artículo 41.** Al asociado que pierda el vínculo común de asociación por retiro de Cueros Vélez S.A.S le podrá ser entregado su CDAT y los intereses causados hasta la fecha de retiro.

**Artículo 42.** Los certificados son endosables, y se podrán transferir su titularidad a otro asociado del Fondo mediante una carta firmada y autenticada en notaria por el titular informando su voluntad para ceder sus derechos sobre el CDAT.

### **CAPÍTULO VIII**

#### **AHORRO EDUCATIVO**

**Artículo 43.** El Ahorro educativo es un servicio creado por SUEÑOS VELEZ para que el asociado ahorre la cantidad que estime conveniente y pueda solicitar su reembolso de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente Reglamento.

**Artículo 44. Cuota:** La cuota será Mínima de 1% SMMLV quincenales.

#### **Artículo 45. TASAS DE INTERES**

El Ahorro Educativo genera un interés fijado periódicamente por la Junta Directiva mediante circular de tasas, sobre saldos mínimos establecidos para el rendimiento de intereses, teniendo en cuenta que el interés sobre el Ahorro educativo será liquidado mensualmente sobre los saldos promedios del respectivo mes. Estos intereses no serán capitalizables

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO</b>	Versión: <b>03</b>
		Fecha de Aprobación: Febrero 26 de 2026

La Junta Directiva tendrá plena facultad para modificar la tasa de interés.

**Artículo 46.** El Ahorro Educativo podrá ser retirado total o parcialmente, y se podrá modificar la cuota en el momento que el asociado lo estime conveniente.

**Artículo 47.** La devolución del Ahorro educativo se hará sobre el saldo que posea el asociado. Además, el ahorro no podrá retirarse o destinarse a otros objetivos, diferentes a educación. De no presentar un soporte que permita verificar la destinación del dinero, se perderán automáticamente los intereses generados y se procederá a cancelar la cuota del ahorro.

**Artículo 48.** La Deducción podrá realizarse por Nomina o se podrá recaudar dinero en consignación.

El procedimiento para realizar el retiro del ahorro es el siguiente:

El asociado podrá realizar su solicitud por medio de la sucursal virtual que se encuentra en la página web, ingresando con su usuario y contraseña y adjuntando el soporte correspondiente.

Una vez se reciba la solicitud de retiro de ahorro se le informará al asociado para cuando se realizará el desembolso.

Para que dicha consignación sea realizada teniendo en cuenta la promesa de servicio él asociado deberá solicitar dicho retiro con mínimo un día de anterioridad a los días de consignación.

## TITULO II

### REGLAMENTO DE CRÉDITOS

#### CAPÍTULO I

##### NORMAS GENERALES BÁSICAS

**Artículo 49.** Tienen derecho a solicitar crédito a “**SUEÑOS VELEZ**” los asociados que se encuentren al día en sus obligaciones con el Fondo de Empleados, que no hayan sido sancionados por la Junta Directiva o por lo previsto en este reglamento.

**Artículo 50.** Para que el asociado tenga derecho a créditos con “**SUEÑOS VELEZ**”, deberá tener por lo menos una deducción en el Fondo de Empleados, excepto para

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de Aprobación:</b> Febrero 26 de 2026

los créditos de Inmuebles, y compra de cartera, para el crédito de inmuebles se requiere estar afiliado durante (1) año continuo en el fondo y dos años como mínimo de vinculación a la empresa o acreditar un ahorro programado para vivienda, el tiempo de afiliación y vinculación serán evaluados directamente por los Miembros del Comité de Créditos y Junta Directiva. Para los créditos de Compra de cartera se requiere estar afiliado durante (1) año continuo en el fondo y dos años como mínimo de vinculación a la empresa.

**Artículo 51.** El Comité de Crédito de **SUEÑOS VELEZ** estará conformado por todos los miembros de Junta Directiva y del comité de control social, de los cuales mínimo dos (2) estudiarán las solicitudes de crédito semanalmente según las siguientes instancias de aprobación.

<b>CARACTERISTICAS</b>	<b>INSTANCIA</b>
Hasta un 80% del SMMLV en riesgo sobre los ahorros y prestaciones sociales del solicitante.	Comité Interno.
Superiores un 80% del SMMLV en riesgo sobre los ahorros y prestaciones sociales del solicitante.	Comité Externo
Reconsideraciones o Casos especiales	Comité Especial

**Definición Valor en Riesgo:** Se considera Valor en Riesgo, la diferencia entre Ahorros y prestaciones sociales VS los saldos totales de los créditos vigentes, cuando estos últimos superan el saldo de los ahorros y prestaciones sociales. Cuando el valor en riesgo sea superior a \$5.000.000, se deberá consultar al asociado en centrales de riesgo.

Integrantes de las Instancias:

- **Comité Interno:** Administración del fondo y un auxiliar/analista del fondo.
- **Comité Externo:** estará conformado por el Comité de Crédito, del cual como mínimo dos integrantes realizarán el estudio de las solicitudes.

**Comité Especial:** Estará conformado por dos integrantes del comité de crédito y dos personas designadas por la junta directiva.

**Artículo 52.** Las solicitudes de crédito serán aprobadas por la mayoría absoluta de los asistentes según la instancia a la cual corresponda su análisis.

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de Aprobación:</b> Febrero 26 de 2026

Para solicitudes que no cumplan con las políticas establecidas en el presente reglamento el comité de crédito o en caso de considerarse necesario, el comité especial será el encargado de analizar, verificar y aprobar directamente la solicitud, dejando constancia del proceso.

Todos los créditos de la línea Express (créditos diferidos máximo en 4 cuotas) serán evaluados, analizados y aprobados por la Administración y el auxiliar/analista del Fondo de Empleados, según la instancia que le corresponda por el monto de la solicitud.

**Artículo 53.** Los créditos otorgados por “**SUEÑOS VELEZ**”, deberán estar respaldados por el salario del asociado, los ahorros del asociado, prestaciones sociales del asociado, Hipoteca, Pignoración, seguro de vida grupo deudores, pagaré del asociado y/o su codeudor o pagaré de la empresa en caso de ser solicitado por el comité de créditos.

**Artículo 54.** Para las diferentes líneas de crédito constituidas, el asociado podrá solicitar créditos por un monto mínimo del 10% del SMMLV a ajustado al múltiplo de mil más cercano y hasta un monto máximo por la sumatoria de todas las líneas de crédito por valor 386 SMMLV ajustado al múltiplo de mil más cercano. Al asociado se le podrá prestar únicamente lo que respalde con sus Ahorros más Prestaciones Sociales a la fecha (prima y cesantías) más Garantías Reales como pueden ser: uno o varios Codeudores (asociados al Fondo de Empleados que posea más Ahorros que Créditos, estos respaldarán con sus Ahorros a favor) Hipoteca y Pignoración en primer grado a favor de Sueños Vélez, (estas garantías deberán poseer un seguro contra todo riesgo y el beneficiario deberá ser Sueños Velez), como respaldo del crédito, teniendo en cuenta el tipo de contrato, antigüedad y salario devengado en la compañía, . De igual manera en casos específicos, para otorgar montos de créditos superiores a los respaldados, el comité de créditos externo podrá tener en cuenta el cargo del asociado, su salario mensual y su comportamiento en el mercado por medio de la consulta en centrales de riesgo, así como el concepto del jefe directo sobre su continuidad. Cumpliendo con la normatividad vigente laboral No se podrá exceder el 50% del nivel de deducción.

**Parágrafo:** La revisión y la aprobación de la garantía deberán ser aprobadas por el Abogado que la empresa designe, y el costo será asumido por el asociado solicitante. La garantía será solicitada de acuerdo al monto del crédito, así:

- Para cargos gerenciales, se puede prestar hasta el 20% del patrimonio técnico sin garantías. Luego de este valor se exige garantía real.

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de Aprobación:</b> Febrero 26 de 2026

- Para los cargos de directores, se debe revisar el nivel de exposición al riesgo teniendo en cuenta salario y que el monto no sobrepase 70 SMMLV. De este valor en adelante se debe pedir garantía real.
- Para los cargos de jefes, se debe revisar el nivel de exposición al riesgo teniendo en cuenta salario y que el monto no sobrepase 35 SMMLV. De este valor en adelante se debe pedir garantía real.

**Artículo 54.1** Todo crédito pagado en menos de dos meses, serán automáticamente aprobados por la línea de crédito express.

**Artículo 54.2** Personal con Salario Integral: es el asociado que no posee prestaciones sociales por su tipo de salario (no presenta respaldo dado el caso de una liquidación)

En el momento de evaluar una solicitud de crédito de este tipo, se debe tener en cuenta:

1. Se prestará el total ahorrado más una vez su salario integral devengado mensual, teniendo en cuenta restar su(s) crédito(s) vigente (s).
2. El comité de créditos deberá solicitar el visto de continuidad laboral por parte de la Gerencia de Gestión Humana o su jefe inmediato dejando constancia por escrito (correo electrónico).
3. El comité de créditos tendrá la potestad de evaluar y/o aprobar el monto solicitado por el asociado.
4. El asociado de salario integral deberá presentar un codeudor (asociado al Fondo de Empleados que posea más ahorros que créditos) que tenga un tipo de contrato diferente al integral, cuando el monto solicitado supere una vez el salario devengado y siempre y cuando el comité de crédito lo considere conveniente.

Deberá cumplir con las demás políticas generales del reglamento de ahorro y crédito ejemplo: el nivel de deducción no podrá superar el 50%, entre las demás condiciones estipuladas en el presente reglamento.

**Artículo 55.** Para todas las líneas de créditos, el asociado beneficiario y su codeudor (En caso de tenerlo), autorizarán en el formato de solicitud de crédito que posee el Fondo de Empleados, a la empresa con la cual tienen vínculo laboral para realizar los descuentos correspondientes.

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de Aprobación:</b> Febrero 26 de 2026

De quedar algún saldo pendiente adeudado por el asociado que no tenga codeudor activo en el fondo de empleados, el comité de cartera del Fondo de Empleados analizará la nueva cuota a pagar por el ex-asociado, y la tasa de interés que se le aplicará al saldo pendiente. Cuando la solicitud de crédito contiene codeudor activo en el fondo de empleados, se procederá a informarle al codeudor de la situación presentada y se le causará el saldo del crédito pendiente a este codeudor solidario.

En caso de la pérdida de la calidad del asociado por retiro por cualquiera de las causales contenidas en este reglamento se le incrementará al asociado la tasa de interés de las deudas que queden a su cargo a la tasa de interés que en su momento posea la línea de libre inversión.

**Parágrafo:** La empresa Cueros Vélez S.A.S vinculada al Fondo de Empleados, podrá servir de codeudor Solidario para cualquier crédito solicitado por los asociados, la deuda podrá ser respaldada en su totalidad por la empresa y se deberá diligenciar un pagaré a favor de **SUEÑOS VELEZ** firmado por el Representante Legal de la compañía o su designado para soporte de dicho crédito.

**Artículo 56.** El hecho de que “**SUEÑOS VELEZ**” por intermedio del pagador CUEROS VELEZ S.A.S, no efectúe las deducciones de una o más cuotas por aportes, ahorros permanentes, demás ahorros y/o abonos a las deudas u obligaciones con el fondo, no exime al asociado de su obligación de cancelarlas oportunamente en las oficinas de “**SUEÑOS VELEZ**”.

**Parágrafo:** El incumplimiento de este artículo permitirá a “**SUEÑOS VELEZ**” la imposición de la normatividad que acoge los Fondos de Empleados o realizar las sanciones contempladas en el presente reglamento o en los estatutos.

“**SUEÑOS VELEZ**” en caso que lo consideré pertinente ordenará retener en los períodos de pago siguientes los valores no deducidos a la fecha, así mismo, a partir de la segunda cuota no retenida aplicará los intereses de mora igual al estipulado para los sobregiros bancarios.

**Artículo 57.** “**SUEÑOS VELEZ**” atenderá las solicitudes de crédito de acuerdo a los montos solicitados, previamente aprobados por el comité de crédito y su desembolso se efectuará de acuerdo con la disponibilidad existente de dinero.

**Parágrafo:** Cuando la capacidad de liquidez del Fondo de Empleados “**SUEÑOS VELEZ**” lo permita, la Junta Directiva reglamentará el porcentaje de los valores que se destinarán para cada línea de crédito.

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de Aprobación:</b> Febrero 26 de 2026

**Artículo 58.** Cuando un crédito haya sido aprobado por el Fondo de Empleados y el asociado decida luego no hacer uso de él, deberá comunicar tal decisión por escrito a “**SUEÑOS VELEZ**”

**Artículo 59. Intereses:** La fijación de las tasas de interés para las diferentes líneas de crédito es potestad de la Junta Directiva, la cual podrá incrementarlas o disminuirlas, de acuerdo con las necesidades y políticas de “**SUEÑOS VELEZ**” y según el comportamiento del mercado.

**Artículo 60. Cuota mínima de créditos:** la cuota mínima para los créditos en fondo de empleados será de 1% del SMMLV quincenal aproximado al múltiplo de mil más cercano, descontados por deducciones de nómina.

**Artículo 61. Plazo de Financiación para solicitudes de Créditos**

Los créditos en el fondo de empleados tendrán un plazo máximo de 10 años.

**Parágrafo:** En caso de que el asociado solicite un crédito por el valor de sus ahorros teniendo la limitante del nivel de deducción, se evaluará por parte del comité de crédito la posibilidad de otorgar un plazo de pago diferente al establecido en el presente reglamento.

El asociado podrá realizar abonos extras (sean pactados o no) a sus créditos vigentes con el fin de disminuir plazo y cuota del crédito cuando lo considere conveniente. Si el asociado respalda en la totalidad el crédito vigente de acuerdo a las políticas establecidas en el presente reglamento, esta requisición de cambio podrá ser evaluada, analizada y aprobada por la Administración del Fondo de Empleados de lo contrario será el comité de créditos el encargado de autorizar la solicitud.

**Artículo 62.** El Asociado que posea créditos podrá hacer novación, para disminuir cuota o para solicitar desembolso de dinero siempre y cuando tenga capacidad según el presente reglamento. Si este posee codeudores deberá renovarlos con una nueva solicitud de crédito.

**Parágrafo:** Toda línea de crédito que sea con novación, pasará automáticamente a libre inversión, a excepción de la línea de compra de cartera, vivienda y preaprobado.

**Artículo 63.** En caso de mora en el pago de las cuotas periódicas obligatorias y abonos periódicos por obligaciones o créditos, se cobrará un interés de mora igual al estipulado para los sobregiros bancarios. Exceptuando incapacidades o calamidades superiores a 60 días.

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de Aprobación:</b> Febrero 26 de 2026

**Artículo 64. Garantías:** Todos los créditos otorgados por “**SUEÑOS VELEZ**” estarán respaldados por:

**64.1. AHORROS** Los ahorros permanentes, aportes sociales, el ahorro voluntario, el ahorro navideño y el ahorro programado de vivienda serán respaldo para la evaluación y aprobación de créditos.

**64.1.1.** Cuando se solicite el reembolso de cualquier ahorro, y se tengan deudas con “**SUEÑOS VELEZ**”; se retendrá como garantía el saldo que falte para respaldar los créditos al momento de efectuar la devolución de dicho ahorro, con excepción de los créditos de compra de cartera, pre aprobados y vivienda, para los cuales no se tiene en cuenta el saldo de otros ahorros diferentes al permanente.

**Parágrafo Transitorio:** Los créditos generados a asociados con Contratos a Término fijo renovables, en el momento de la terminación del contrato, deberán estar cubiertos por el total de los ahorros del asociado, o sea estar a paz y salvo.

## **64. 2 PRESTACIONES SOCIALES**

**64.2.1. CESANTIAS:** Las cesantías serán respaldo para la evaluación y aprobación de créditos proporcional al tiempo transcurrido del año, las depositadas en Fondos de Cesantías no se tendrán en cuenta para estudios de créditos, ya que estas solo podrán ser retiradas para adquisición de vivienda, reforma, o educación según la ley 50 del /90, artículo 104 del código laboral.

**64.2.2.** Si el asociado solicita el retiro de sus cesantías a Cueros Velez, la empresa deberá informar y solicitar por escrito al fondo de empleados si estas se encuentran comprometidas por el asociado en créditos hipotecarios o de educación.

**64.2.3. PRIMA DE SERVICIOS** La Prima de Servicios será respaldo para la evaluación y aprobación de créditos proporcional al tiempo transcurrido del año.

**64.3. VACACIONES** Los asociados que sean reportados por el departamento nómina de Cueros Velez para disfrutar de su periodo de vacaciones, se les descontaran las cuotas pertinentes a las quincenas del periodo disfrutado.

**64.4 SEGUROS DE VIDA GRUPO DEUDORES PAGADO POR EL ASOCIADO:** La Junta Directiva podrá determinar el momento a partir del cual registrará la exigencia de un seguro de vida a deudores que tendrá como beneficiario a “**SUEÑOS VELEZ**” y cuyo costo estará a cargo del asociado.

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de Aprobación:</b> Febrero 26 de 2026

**64.5. SEGUROS DE VIDA GRUPO DEUDORES (beneficio del reglamento de Bienestar Social)** los asociados deberán diligenciar el Formato de solicitud para seguro de vida grupo deudores, una vez realicen por primera vez una solicitud de crédito o cuando la aseguradora lo solicite deberán diligenciar un nuevo formato para actualizar la información. Este seguro de vida grupo deudores es un beneficio que otorga el Fondo de Bienestar social, es totalmente gratis para el asociado teniendo presente el artículo 4° del reglamento de Bienestar Social.

#### **64.6 CODEUDORES**

Requisitos para ser codeudor, en caso de ser requerido:

1. Ser asociado activo de “**SUEÑOS VELEZ**” y no estar inhabilitado por los estatutos ni de los reglamentos del Fondo.
2. Pertener a la empresa con la cual se posea el vínculo laboral.
3. El codeudor respaldará al deudor con sus Ahorros a Favor. En caso de retiro de ahorros del codeudor se verificará el o los montos que está respaldando a los deudores.
4. En el momento que el codeudor solicite un crédito al fondo de empleados, se verificará su capacidad de endeudamiento disminuirá en el o los montos que está respaldando a los deudores.
5. El codeudor podrá servir simultáneamente a más de un (1) asociado, siempre y cuando este posea ahorros a favor y cumpla con los requisitos del presente reglamento.
6. Para la liberación del codeudor el asociado deudor deberá tener la deuda cubierta con sus ahorros y prestaciones sociales a la fecha de la solicitud.
7. En el caso que el asociado deudor se retire de la empresa y la liquidación no cubra la totalidad de la cartera será responsabilidad del codeudor solidario asumir la deuda. Se procederá a informar por escrito al codeudor sobre esta situación y se le informará que ante el incumplimiento del deudor en los pagos este deberá asumir la deuda, para lo cual se Dara 90 días para la gestión con el deudor, en caso de incumplimiento por parte de este deberá asumir el codeudor el pago de la deuda.
8. Si el codeudor se desea retirar voluntariamente del fondo de empleados, el asociado deudor estará en la obligación de presentar un codeudor suplente en el caso que lo amerite, de no presentarlo no se podrá liberar al codeudor existente.

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de Aprobación:</b> Febrero 26 de 2026

9. Si al codeudor lo liquidan definitivamente de la empresa, el asociado deudor estará en la obligación de presentar un codeudor suplente en el caso que lo amerite, de no presentarlo, el codeudor existente se convierte automáticamente en codeudor externo.
10. En caso del fallecimiento del deudor que no posea cobertura del seguro de vida grupo deudores, el codeudor será el responsable del saldo del crédito que esta persona estaría adeudando a la fecha de dicho suceso.
11. En el caso que se presenten varios codeudores para la misma solicitud de crédito, estos tendrán la misma responsabilidad. De llegarse a retirar el asociado deudor se causará por partes iguales el saldo pendiente a los codeudores solidarios.

#### **64.6.1 CODEUDOR EXTERNO**

Podrá ser una persona natural con vínculo social, conyugal o cualquier otro parentesco con el asociado.

Características del Codeudor Externo:

- Ser mayor de edad
- Poseer propiedad Raíz.
- Poseer vehículo a nombre propio
- Posibilidad de Endoso de Títulos Valores.

Monto mínimo de crédito requerido para presentar codeudor externo \$10.000.000.

**Parágrafo** El crédito estará sujeto a aprobación del comité de Créditos.

## **CAPÍTULO II**

### **LÍNEAS DE CRÉDITO**

**Artículo 65.** Se establecen las siguientes líneas de crédito de consumo:

**Artículo 65.1.** Libre inversión.

**Artículo 65.2.** Calamidad

**Artículo 65.3.** Educación

**Artículo 65.4.** Vivienda

**Artículo 65.5.** Vehículo

**Artículo 65.6.** Compra de cartera

**Artículo 65.7.** Crédito Express

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de Aprobación:</b> Febrero 26 de 2026

**Artículo 65.8.** Compra de Cartera Vivienda

**Artículo 65.9.** Pre aprobado

**Artículo 65.10.** Mi primer crédito

**La Junta Directiva determinará las Tasas de Interés de acuerdo al mercado.**

## **Artículo 65.1. CREDITO PARA LIBRE INVERSIÓN**

### **Artículo 65.1.1. Destinación y requisitos de los créditos:**

**Crédito de libre inversión:** El asociado podrá solicitar crédito para libre destinación y sin necesidad de justificar su utilización.

### **Artículo 65.1.2 CUANTIA**

Se otorgará créditos de acuerdo a la capacidad de endeudamiento, capacidad de deducción y respaldo que tenga el asociado al momento de realizar la solicitud de crédito y teniendo en cuenta lo establecido en las normas generales de los créditos del presente reglamento.

### **Artículo 65.1.3 PLAZO**

El plazo para el pago de esta línea de crédito será de la siguiente forma:

<b>Rangos de Acuerdo Con el Monto</b>	<b>Plazo Máximo Para el Pago</b>
Hasta 2 S.M.M.L.V.C.	12 meses /24 quincenas
Más de 2 y Hasta 4 S.M.M.L.V.C.	18 meses /36 quincenas
Más de 5 y Hasta 10 S.M.M.L.V.C.	24 meses/ 48 quincenas
Más de 10 y Hasta 20 S.M.M.L.V.C.	<b>36 meses /72 quincenas</b>
Más de 20 y Hasta 30 S.M.M.L.V.C.	<b>50 meses /100 quincenas</b>
Más de 30 y Hasta 40 S.M.M.L.V.C.	<b>60 meses / 120 quincenas</b>
Más de 50 y Hasta Capacidad de Endeudamiento	72 meses /144 quincenas

### **Artículo 65.1.4 TASA DE INTERES**

Sobre los créditos de libre inversión se cobrará una tasa de interés la cual será fijada por la Junta Directiva por medio de la circular de tasas, en caso de presentarse mora, se podrá cobrar como interés de mora la tasa máxima fijada como tasa de usura.

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de Aprobación:</b> Febrero 26 de 2026

### **Artículo 65.1. 5 AMORTIZACION**

Esta se hará con descuentos por deducciones de nómina según el tipo de nómina que posea el asociado.

### **Artículo 65. 2 CREDITO PARA CALAMIDAD**

#### **Artículo 65.2.1. Destinación y requisitos de los créditos:**

**Crédito para calamidad:** El asociado podrá solicitar crédito para calamidad (se define como calamidad: enfermedad o fallecimiento, consecuencias de desastres naturales, casos específicos deberán ser aprobados por Junta Directiva mínimo con 3 miembros) cuando él o alguno de sus miembros de la familia (Se consideran miembros de familia, el cónyuge o compañero (a) permanente, hijos, padres, hermanos y/o beneficiarios) presenten alguno de los casos anteriores.

**Parágrafo:** Cuando el Asociado sea incapacitado por más de tres (3) días podrá solicitar un crédito por la línea de calamidad teniendo en cuenta las condiciones generales de los créditos, deberá presentar soportes para utilizar esta línea como: orden de hospitalización, copago, certificado de defunción, instrucciones por la EPS de los medicamentos no cubiertos por el pos, estará a potestad del comité de créditos otros requisitos que se soliciten.

#### **Artículo 65.2.2. CUANTIA**

Se otorgarán créditos de acuerdo a la capacidad de endeudamiento, capacidad de deducción y respaldo que tenga el asociado al momento de realizar la solicitud de crédito y teniendo en cuenta lo establecido en las normas generales de los créditos hasta un monto máximo de 6 salarios mínimos legales vigentes.

#### **Artículo 65.2.3. PLAZO**

El plazo para el pago de este crédito será de la siguiente forma:

<b>Rangos de Acuerdo Con el Monto</b>	<b>Plazo Máximo Para el Pago</b>
Hasta 1.5 S.M.M.L.V.C.	12 Meses
Más de 1.5 y Hasta 2-5 S.M.M.L.V.C	18 Meses
Más de 2.5 y Hasta 4.5 S.M.M.L.V.C.	24 Meses
Más de 4.5 y Hasta Capacidad de Endeudamiento	30 Meses

#### **Artículo 65.2.4. TASA DE INTERES**

Sobre los créditos de Calamidad se cobrará una tasa de interés la cual será fijada por la Junta Directiva por medio de la circular de tasas.

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de Aprobación:</b> Febrero 26 de 2026

#### **Artículo 65.2.5. AMORTIZACION**

Esta se hará con descuentos según el tipo de nómina que posea el asociado

#### **Artículo 65.3 CRÉDITO EDUCACIÓN**

**Artículo 65.3.1. EDUCACIÓN:** El crédito educativo deberá destinarse al cubrimiento de gastos de estudio únicamente para matrículas y derechos de grado. Son beneficiarios de este crédito: El titular es el asociado, y el beneficiario podrá ser cónyuge y los hijos solteros de este, siempre y cuando se demuestre que dependen económicamente del asociado.

**Parágrafo:** Deberá cumplir como mínimo con los requisitos de las normas generales de los créditos.

1. Los desembolsos para créditos destinados a estudios se efectuarán de acuerdo con los ciclos de estudio de cada institución. El asociado deberá presentar la constancia del pago en un plazo no mayor a un mes (30) días hábiles. En caso de no presentar la constancia de pago automáticamente pasará a la línea de libre inversión.

#### **Artículo 65.3.2. CUANTÍA**

Se otorgarán créditos para Educación de acuerdo con la capacidad de endeudamiento, capacidad de deducción y respaldo que tenga el asociado en la fecha de la solicitud, cumpliendo con lo establecido en las normas generales de los créditos y hasta un monto máximo de 20 Salarios Mínimos legales vigentes.

#### **Artículo 65.3.3. PLAZO**

El plazo para el pago de este crédito será máximo de un año. El comité de Créditos tendrá la potestad de aumentar o disminuir el plazo de financiación teniendo presente las políticas establecidas en el presente reglamento.

#### **Artículo 65.3.4. TASA DE INTERÉS**

Sobre los créditos de la línea de Educación se cobrará una tasa de interés la cual será fijada por la Junta Directiva por medio de la circular de tasas.

#### **Artículo 65.3.5. AMORTIZACIÓN**

Esta se hará en descuentos según el tipo de nómina que posea el asociado.

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO</b>	Versión: 03
		Fecha de Aprobación: Febrero 26 de 2026

## **65.4. CREDITO PARA VIVIENDA**

### **Artículo 65.4.1 DESTINO**

El crédito para inmuebles deberá destinarse exclusivamente para:

1. La compra de todo tipo de inmuebles nuevos o usados de propiedad del asociado y de su cónyuge.
2. La construcción de vivienda u otro inmueble sobre lote de propiedad del asociado solicitante y de su cónyuge.
3. Reforma en inmuebles de propiedad del asociado y de su cónyuge.
4. Deshipoteca de inmuebles del solicitante y de su cónyuge.
5. Crédito hipotecario con entidades financieras o Cajas de Compensación.
6. Pago de Impuestos.
7. pago de tramites de escrituración y legalización de la vivienda propiedad del asociado.

**Parágrafo Transitorio:** Para este crédito se deberá exigir que la deuda este comprobada por el asociado y/o su cónyuge con sus debidos soportes.

El crédito para Inmueble no podrá ser superior al 70% del valor del Avalúo Comercial del mismo, o lo que autorice la ley.

### **Artículo 65.4.2. CUANTIA**

Se podrán otorgar créditos para inmuebles a los asociados que lleven más de un (1) año continuo afiliado al Fondo de Empleados Sueños Vélez y dos (2) años de antigüedad en la empresa y acreditar un ahorro programado para vivienda que a evaluación del Comité de Créditos y Junta Directiva se tome como respaldo para esta línea de crédito , tal préstamo dependerá del avalúo comercial del inmueble, teniendo en cuenta las condiciones generales de los créditos y se podrá solicitar créditos por esta línea desde un monto superior a 3 S.M.M.L.V.

### **Artículo 65.4.3. REQUISITOS**

Para solicitar un crédito por la línea de Vivienda se requiere anexar la siguiente documentación:

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de Aprobación:</b> Febrero 26 de 2026

- En caso que la propiedad posea dos o más titulares (asociado y uno más) estos deberán firmar de igual forma el pagaré, la carta de instrucciones y la hipoteca en primer grado a favor del Fondo de Empleados.
  - **Nueva:** Cotización de la constructora o Caja de Compensación
  - **Usada:** Copia de Certificado de Libertad y Predial actualizado
  
- La construcción de vivienda u otro inmueble sobre lote de propiedad del asociado solicitante o de su cónyuge; en caso que la propiedad posea dos o más titulares (asociado y uno más) estos deberán firmar de igual forma el pagare, la carta de instrucciones y la hipoteca en primer grado a favor del Fondo de Empleados.
  - Fotocopia de la escritura y certificado de libertad, en que conste la propiedad del lote.
  - Fotocopia del presupuesto o cotización de construcción.
  
- Reforma en inmuebles de propiedad del asociado o de su cónyuge.
  - Certificado de libertad, en que conste la propiedad del lote.
  - Fotocopia del presupuesto o cotización de construcción.
  
- Deshipoteca de inmuebles del solicitante o de su cónyuge.
  - Certificado de libertad del inmueble objeto de la deshipoteca.
  
- Crédito hipotecario con entidades financieras o Cajas de Compensación.
  - Fotocopia de las escrituras en que conste el gravamen hipotecario.
  - Fotocopia del extracto con el valor actualizado de la deuda.
  - Certificado de tradición y libertad Actualizado del inmueble objeto de la deshipoteca.

**Parágrafo:** para comenzar con los trámites de la línea de crédito de vivienda es necesario que el asociado presente los siguientes documentos:

- Copia de la promesa de compraventa con firmas autenticadas o certificados en los que, a juicio del Comité de Crédito, conste el compromiso de las partes para la adquisición del inmueble.
- Avalúo comercial del inmueble, realizado por un profesional o entidad inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores y que esta inscripción este vigente y ser parte de la lonja de propiedad raíz (cuando el crédito sea superior a 10 S.M.M.L.V.)
- Impuesto Predial
- Documentos de la Constructora como planos y acuerdo de pago.
- Peritaje del inmueble realizado por el ente que indique el comité de Créditos y la Junta Directiva.
- Evaluación de Títulos

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de Aprobación:</b> Febrero 26 de 2026

**Nota:** es importante resaltar que estos costos los asume el asociado deudor.

#### **Artículo 65.4.4. GARANTIAS Y FUENTES DE PAGO.**

**Sueños Vélez** como respaldo al crédito otorgado, podrá exigir la constitución por parte del asociado las siguientes garantías:

- A. Pignoración de cesantías liquidadas anualmente Se solicitará al departamento de Nomina de Cueros Vélez las cesantías anuales del asociado hasta terminar el crédito. Dichas cesantías no son canjeables por la prima de servicios.
- B. Pagaré firmado por los deudores y deudores solidarios.
- C. Solicitud de Crédito con Autorización para descuento de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones en caso de retiro de la empresa con la cual el asociado tiene vínculo laboral.
- D. Hipoteca abierta en primer grado sin límite de cuantía a favor de Sueños Vélez, por el valor suficiente para el respaldo del crédito. Para algunos casos podrá constituirse hipoteca en segundo grado, previa aprobación del comité.
- E. Seguro contra terremoto, asonada, incendio del inmueble (todo riesgo) el cual será cancelado por el asociado hasta que termine la deuda y póliza de vida deudores por muerte del asociado la cual será renovada cada año hasta que termine la deuda con **Sueños Vélez**. En caso de que el asociado no lo contrate, el fondo deberá contratarlo con cargo al asociado.
- F. Si el asociado posee otras fuentes de ingresos que se puedan tomar como respaldo para su crédito, debe adjuntar la declaración de renta.

#### **Artículo 65.4.5. PLAZO**

El plazo para el pago de éste crédito será de la siguiente forma:

<b>Rangos de Acuerdo Con el Monto</b>	<b>Plazo Máximo Para el Pago</b>
Desde 3 S.M.M.L.V.C. Y Hasta 9 S.M.M.L.V.C	18 Meses
Desde 10 S.M.M.L.V.C. Y Hasta 19 S.M.M.L.V.C	30 Meses
Desde 20 S.M.M.L.V.C. Y Hasta 29 S.M.M.L.V.C	48 Meses
Desde 30 S.M.M.L.V.C. Y Hasta 39 S.M.M.L.V.C	60 Meses
Desde 40 S.M.M.L.V.C. Y Hasta 49 S.M.M.L.V.C	70 Meses
Desde 50 S.M.M.L.V.C. Y Hasta 59 S.M.M.L.V.C	80 Meses

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de Aprobación:</b> Febrero 26 de 2026

Desde 60 S.M.M.L.V.C. Y Hasta 69 S.M.M.L.V.C	95 Meses
Más de 70 S.M.M.L.V.C y Hasta 180 S.M.M.L.V.C	180 Meses

**Parágrafo:** la cuota debe ser como mínimo el pago de los intereses del crédito.

#### **Artículo 65.4.6. TASA DE INTERES**

Sobre los créditos de línea de compra de vivienda se cobrará una tasa de interés la cual será fijada por la Junta Directiva por medio de la circular de tasas.

#### **Artículo 65.4.7. AMORTIZACIÓN**

Esta se hará con descuentos según el tipo de nómina que posea el asociado

**Artículo 65.4.8 CUBRIMIENTO DE LA GARANTIA:** Se prestará máximo el 70% del valor de la propiedad y el 80% cuando esta es vivienda VIS o VIP.

#### **Artículo 65.5. CREDITO PARA VEHÍCULO**

**Artículo 65.5.1. CUANTÍA** Se otorgarán créditos para automóviles, a los asociados que lleven más de un (1) año continuo afiliado al Fondo de Empleados Sueños Vélez y dos (2) años de antigüedad en la compañía.

#### **Artículo 65.5.2. PLAZO**

El plazo para el pago de este crédito será de la siguiente forma:

<b>Rangos de Acuerdo Con el Monto</b>	<b>Plazo Máximo Para el Pago</b>
Hasta 2 S.M.M.L.V.C.	12 Meses /24 quincenas
Más de 2 y Hasta 4 S.M.M.L.V.C.	18 Meses /36 quincenas
Más de 5 y Hasta 10 S.M.M.L.V.C.	24 Meses/ 48 quincenas
Más de 10 y Hasta 20 S.M.M.L.V.C.	<b>36 Meses /72 quincenas</b>
Más de 20 y Hasta 30 S.M.M.L.V.C.	<b>50 Meses /100 quincenas</b>
Más de 30 y Hasta 40 S.M.M.L.V.C.	<b>60 Meses / 120 quincenas</b>
Más de 50 y Hasta Capacidad de Endeudamiento	72 Meses /144 quincenas

**Parágrafo:** la cuota debe ser como mínimo el pago de los intereses del crédito.

#### **Artículo 65.5.3. TASA DE INTERES**

Sobre los créditos de línea de vivienda se cobrará una tasa de interés la cual será fijada por la Junta Directiva por medio de la circular de tasas.

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de Aprobación:</b> Febrero 26 de 2026

#### **Artículo 65.5.4. AMORTIZACIÓN**

Esta se hará con descuentos según el tipo de nómina que posea el asociado

**Artículo 65.5.8 GARANTIA:** El comité podrá solicitar las garantías que crea convenientes para respaldar esta línea de crédito.

#### **Artículo 65.6. CREDITO PARA COMPRA DE CARTERA**

##### **Artículo 65.6.1. DESTINO**

Esta línea aplica para Asociados con una antigüedad mínima de 2 años en la Empresa y 1 año de antigüedad mínima en el fondo de Empleados, que presenten carteras a su nombre en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, Superintendencia de Economía Solidaria y, cajas de compensación, previa autorización de los integrantes del comité de crédito.

##### **Artículo 65.6.2. CONDICIONES**

El asociado deberá presentar el certificado de deuda emitido por la entidad o extracto.

Siempre será necesario se consultar en centrales de riesgo el nivel de calificación del asociado, queda a disposición del comité de créditos la aprobación de aprobar a las personas reportadas negativamente.

Se debe cumplir con la norma de Nivel de Deducción, lo que quiere decir que No se podrá exceder el 50% del nivel de deducción.

El asociado deberá presentar la constancia del pago en un plazo no mayor a un mes (30) días hábiles. En caso de no presentar la constancia de pago automáticamente pasará a la línea de libre inversión.

##### **Artículo 65.6.3. CUANTIA**

Se otorgarán créditos de acuerdo a las condiciones generales del presente reglamento .

##### **Artículo 65.6.4. PLAZO**

El plazo para el pago de este crédito será de la siguiente forma:

<b>Rangos de Acuerdo Con el Monto</b>	<b>Plazo Máximo Para el Pago</b>
Más de 2 y Hasta 4 S.M.M.L.V.C.	24 Meses /48 quincenas
Más de 5 y Hasta 10 S.M.M.L.V.C.	36 Meses /72 quincenas
Más de 10 y Hasta 20 S.M.M.L.V.C.	48 Meses/ 96 quincenas

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de Aprobación:</b> Febrero 26 de 2026

Más de 20 y Hasta 30 S.M.M.L.V.C.	60 Meses /120 quincenas
Más de 30 y Hasta 40 S.M.M.L.V.C.	72 Meses /144 quincenas
Más de 50 y Hasta Capacidad de Endeudamiento	84 Meses / 168 quincenas

#### **Artículo 65.6.5. TASA DE INTERES**

Sobre los créditos de Compra de Cartera se cobrará una tasa de interés la cual será fijada por la Junta Directiva por medio de la circular de tasas.

#### **Artículo 65.6.6. AMORTIZACIÓN**

El descuento se realizará por deducciones de nómina, según el tipo de nómina que posea el asociado.

#### **Artículo 65.7. CREDITO EXPRESS**

**Artículo 65.7. 1 Definición:** solicitudes de crédito de bajo monto y cubierto al 100% con prestaciones y ahorros en el periodo de pago.

#### **Artículo 65.7. 2 DESTINO**

Podrá ser para cualquier destino por parte del asociado

**Parágrafo:** Los créditos Express tendrán el mismo procedimiento que un crédito normal con la anotación que podrán ser desembolsados sin necesidad de pasar por el comité de créditos, serán aprobados por la Administración del Fondo de Empleados teniendo en cuenta las normas generales de los créditos.

#### **Artículo 65.7. 3 CUANTIA**

Se otorgará créditos desde un monto mínimo del 15% hasta por un máximo el 20% de su salario por asociado y se realizará a discreción del comité de Créditos.

\* Se tendrá en cuenta las normas generales del reglamento de Ahorros y Créditos.

\* El asociado que realice un crédito Express, no podrá solicitar más créditos por esta línea hasta no cancelar el crédito Express inicial.

#### **Artículo 65.7. 4 PLAZO**

El plazo para el pago de este crédito será máximo a dos meses.

Todo crédito pagado en menos de dos meses será automáticamente aprobado por la línea de crédito express.

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO</b>	Versión: 03
		Fecha de Aprobación: Febrero 26 de 2026

### **Artículo 65.7. 5 TASA DE INTERES**

Sobre los créditos EXPRESS se cobrará una tasa de interés la cual será fijada por la Junta Directiva por medio de la circular de tasas.

### **Artículo 65.7. 6 AMORTIZACION**

Esta se hará con descuentos según el tipo de nómina que posea el asociado.

### **Artículo 65.8. COMPRA DE CARTERA DE VIVIENDA**

El objetivo de esta línea es realizar la colocación del exceso de liquidez que presenta el Fondo de Empleados, las condiciones serán las siguientes:

**Artículo 65. 8. 1 Plazo de Financiación:** máximo a diez años, 240 quincenas.

**Artículo 65. 8. 2 Tasa de interés:** la cual será fijada por la Junta Directiva por medio de la circular de tasas

**Artículo 65. 9. 3 Garantía:** Es un crédito que se debe soportar con una garantía real (Hipoteca en Primer Grado).

**Artículo 65.8.4 Monto:** Se prestará de acuerdo al avalúo comercial del inmueble, Máximo un 70% del avalúo comercial, según evaluador certificado por la lonja de propiedad raíz.

**Artículo 65.8.5 Aprobación:** Estas solicitudes de crédito solo serán aprobadas por el comité especial.

**Parágrafo Deberá cumplir con las normas generales del reglamento de Ahorro y crédito.**

### **Artículo 65.9. CREDITO PREAPROBADO**

#### **Artículo 65.9.1. Destinación y requisitos de los créditos:**

El asociado podrá solicitar este crédito para libre destinación y sin necesidad de justificar su utilización.

#### **Artículo 65.9.2 CUANTIA**

Se otorgará créditos de acuerdo con la capacidad de endeudamiento, capacidad de deducción y respaldo que tenga el asociado al momento de realizar la solicitud de crédito y teniendo en cuenta lo establecido en las normas generales de los créditos del presente reglamento. Para el crédito preaprobado se tendrá en cuenta la

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de Aprobación:</b> Febrero 26 de 2026

diferencia entre créditos y ahorros, más un salario básico mensual devengado por el asociado.

### **Artículo 65.9.3 PLAZO**

El plazo para el pago de esta línea de crédito será de la siguiente forma:

<b>Rangos de Acuerdo Con el Monto</b>	<b>Plazo Máximo Para el Pago</b>
Más de 2 y Hasta 4 S.M.M.L.V.C.	24 Meses /48 quincenas
Más de 5 y Hasta 10 S.M.M.L.V.C.	36 Meses /72 quincenas
Más de 10 y Hasta 20 S.M.M.L.V.C.	48 Meses/ 96 quincenas
Más de 20 y Hasta 30 S.M.M.L.V.C.	<b>60 Meses /120 quincenas</b>
Más de 30 y Hasta 40 S.M.M.L.V.C.	<b>72 Meses /144 quincenas</b>
Más de 50 y Hasta Capacidad de Endeudamiento	<b>84 Meses / 168 quincenas</b>

### **Artículo 65.9.4 TASA DE INTERES**

Sobre los créditos preaprobados se cobrará una tasa de interés la cual será fijada por la Junta Directiva por medio de la circular de tasas, en caso de presentarse mora, se podrá cobrar como interés de mora la tasa máxima fijada como tasa de usura.

### **Artículo 65.9. 5 AMORTIZACION**

Esta se hará con descuentos por deducciones de nómina según el tipo de nómina que posea el asociado.

### **Artículo 65.10. MI PRIMER CRÉDITO**

#### **Artículo 65.10.1 Destinación y requisitos de los créditos:**

- Estará disponible para todo el personal que ingrese a la compañía con un salario igual o menor a 1 SMMLV.
- El primer acercamiento lo realizará el área de selección informándole al personal que aplique al beneficio. En caso de que las personas acepten, se les debe informar que el día del ingreso a la empresa entre los documentos deben tener la certificación bancaria. Selección o contratación le enviará el listado al fondo de empleados para que el día de la inducción se realice el diligenciamiento de la solicitud de crédito y recolecte los certificados para proceder con el desembolso.

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO</b>	Versión: <b>03</b>
		Fecha de Aprobación: Febrero 26 de 2026

#### **Artículo 65.10.2 CUANTIA**

Se otorgará un crédito por valor de 7% DEL SMMLV.

#### **Artículo 65.10.3 PLAZO**

El plazo para el pago de esta línea de crédito será de dos quincenas.

### **CAPÍTULO III**

#### **PROCESO - TRAMITACIÓN DE LOS CRÉDITOS**

##### **Artículo 66. Solicitudes:**

Todos los asociados hábiles tienen derecho a recibir el servicio de crédito del Fondo de Empleados, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en el presente reglamento. Para lo cual deberá realizar el proceso a través de la página Web [www.suenosvelez.com](http://www.suenosvelez.com). Para este proceso no se requiere firma autógrafa y será suficiente para validar que es el asociado quien solicita el servicio la información de su usuario y contraseña.

1. La auxiliar contable se encarga de actualizar de manera diaria los cupos que cada asociado posee para realizar la solicitud de crédito.
2. El community manager se encarga de validar que el servicio desde la página web esté funcionando de manera correcta.
3. En la página web – sección autogestión se comparte a los asociados el manual de ingreso a la página web, así como el paso a paso para realizar la solicitud.
4. Cuando el asociado requiere un crédito ingresa a la página web [www.suenosvelez.com](http://www.suenosvelez.com) para diligenciar su solicitud, de acuerdo con el manual de ingreso la página. Los formularios enviados por la Web son pre-diligenciados con los datos de nombre, cédula, fecha de ingreso y cuenta bancaria, los cuales no pueden modificarse por el solicitante, y los cupos de crédito y saldos son informados para que el asociado defina el monto a solicitar y plazo de pago, de acuerdo con las tablas de amortización que el sistema le plantea.
5. Las solicitudes diligenciadas por la Web llegarán al workflow de Linux para que los auxiliares de servicio validen y aprueben o rechacen las solicitudes de crédito.
6. Si un crédito es rechazado le llegará notificación al correo electrónico del asociado y a su vez los auxiliares de servicio se comunicarán con el asociado y le informarán la causal de negación de éste.

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de Aprobación:</b> Febrero 26 de 2026

7. Para los créditos aprobados se genera OP y se pasan a la tarea de tesorería para proceder con la consignación.
8. Tesorería genera en Excel el listado de los créditos que serán desembolsados, y compartirá esta información con los usuarios aprobadores por medio de teams. Además, validará que no se encuentren créditos dobles y generará las alertas necesarias que permitan evitar errores y consignaciones indebidas.
9. Tesorería realiza la contabilización de las solicitudes en el sistema. Este procedimiento también genera alertas de créditos dobles.
10. Tesorería procede a realizar la transferencia bancaria, únicamente en la cuenta de nómina del asociado, registrada en las bases de datos del empleador. Como método de control el asociado no podrá modificar la información de su cuenta bancaria.

**Parágrafo.** Las solicitudes de crédito presentadas por el representante legal, los miembros de los organismos de dirección y control y los miembros de los comités del Fondo de empleados deberán ser estudiadas y aprobadas por mínimo dos miembros de la Junta Directiva, en cuyo caso el interesado, no tendrá voz ni voto.

**Artículo 67.** Lo no contemplado en este reglamento con relación a las solicitudes de Ahorro y Créditos será resuelto de acuerdo con lo establecido en la ley y en los estatutos.

**Artículo 68.** El presente reglamento, así como las modificaciones que se le realicen deberán ser divulgados a cada uno de los asociados del fondo de Empleados.

**Artículo 69.** Este reglamento rige a partir de su aprobación por la Junta Directiva.

**Artículo 70.** El reglamento de Ahorro y Crédito estará sujeto a modificaciones por parte de los miembros de Junta Directiva, siempre y cuando se realice por escrito en Acta de reunión de Junta Directiva, dejando constancia en esta de un Antes y después de los cambios realizados.

**Ultima fecha de Actualización aprobado por Junta Directiva Según Acta No 118 del 26 de febrero de 2026**

**ÁNGELA ACOSTA TOBÓN**  
PRESIDENTE

**ÁLVARO LEÓN ARIAS**  
SECRETARIO